

REPÚBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN JURÍDICA

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE CORPORACIÓN MARIA AYUDA Y LA  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.**

**SANTIAGO, 20/07/2022 - 6630**

**VISTOS:** DFL N°149 de 1981, del Ministerio de Educación; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 241, de 2018, del Ministerio de Educación; las Resoluciones Exenta N° 6 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

**a)** Que, con fecha 17 de diciembre de 2021 se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Corporación María Ayuda y la Universidad de Santiago de Chile.

**b)** Que, por medio del Memorandum N°20097 de 2022, se ha requerido confeccionar la presente resolución por la necesidad de aprobar dicho convenio institucionalmente.

**RESUELVO:**

**1. APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración entre La Corporación María Ayuda y la Universidad de Santiago de Chile”, el que se anexa a continuación entendiéndose parte de la presente resolución:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
Y  
CORPORACIÓN MARIA AYUDA**

En Santiago, a 17 de diciembre 2021, entre la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, institución de educación superior de carácter estatal y autónoma, Rol Único Tributario N° 60.911.000 - 7, representada legalmente por su Rector el **DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, Cédula de Identidad [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°3363, Comuna de Estación Central, Región Metropolitana, en adelante indistintamente la "UNIVERSIDAD" o la "USACH", por una parte, y, por la otra la **MARIA AYUDA CORPORACIÓN DE BENEFICENCIA**, Rol Único Tributario N° 71.209.100-2, representada por don **IGNACIO JAVIER CONCHA GONZÁLEZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Av. Colombia, 7742, Comuna de La Florida, Región Metropolitana, en adelante indistintamente MARIA AYUDA, se ha acordado realizar un convenio de colaboración que se rige por las cláusulas que se indican a continuación, en adelante el "Convenio":

**PRIMERO. Antecedentes**

Las partes de este Convenio hacen constar las siguientes circunstancias, antecedentes y condiciones de hecho y de derecho, todas las cuales tienen en consideración como elementos esenciales en las que fundan su decisión de celebrarlo:

1. La USACH, es una institución de educación superior de carácter estatal, creada por ley para cumplir funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura. Es, además, una institución universitaria con carácter de organismo autónomo, dotada de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio.
2. MARIA AYUDA es una organización no gubernamental sin fines de lucro con personalidad jurídica de derecho privado, con patrimonio propio, cuyo objetivo central es dignificar a las niñas y niños más desvalidos y a sus familias, al acogerlos y educarlos, siendo instrumentos para que logren la sanación de sus vínculos consigo mismo, con los demás y con Dios. Ello, a través de la reparación y prevención, ayudándolos a crecer como personas libres, responsables y solidarias.
3. La celebración de este Convenio contribuye en forma directa al desarrollo de ambas partes, siendo su objeto coherente y complementario con las finalidades que persiguen en el marco de las funciones propias cada institución. Asimismo, este Convenio contribuye a alcanzar y cumplir sus respectivos fines institucionales en las condiciones de eficiencia, eficacia y coordinación que el desarrollo de las funciones de la USACH y de MARIA AYUDA exige en sus respectivos ámbitos legales de acción y competencia.
4. MARIA AYUDA tiene entre sus propósitos contribuir a la restitución de derechos de Niños, Niños y Adolescentes gravemente vulnerados mediante una intervención residencial transitoria

5. Todas las obligaciones, compromisos, contraprestaciones, proyectos, acciones, actividades e iniciativas que se mencionan en este Convenio, así como toda otra de cualquier índole que las partes acuerden que deben realizar en forma complementaria a este Convenio para alcanzar los fines de este, deberán tener lugar y llevarse a cabo, siempre, en el interés, el beneficio, el apoyo y el desarrollo mutuo y recíproco de ambas.
6. El marco regulatorio de normas legales que gobierna la celebración y cumplimiento de este Convenio, del que se desprenden las consideraciones y antecedentes en virtud de los cuales se otorga, lo componen las disposiciones pertinentes contenidas en las siguientes leyes, entre otras: DFL N°1 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763, de 1979, y de las leyes 18.933 y 18.469; ley 21.091, sobre Educación Superior; ley 21.094, sobre Universidades Estatales; ley 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; ley 20.584, que regula los Derechos y Deberes que tienen las Personas en relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud. Para todos los efectos de este Convenio, integran dicho marco legal las disposiciones reglamentarias pertinentes.

#### **SEGUNDO. Objeto**

Este Convenio tiene por objeto establecer una relación asistencial docente en un marco general de acción y colaboración estratégica a ambas partes, de esta forma MARIA AYUDA busca proveer un espacio de práctica profesional a las y los estudiantes de **Terapia Ocupacional** y de otras carreras del área de la salud de la Universidad de Santiago, en los ciclos académicos definidos para este propósito, pudiendo desarrollar entre otras tareas las siguientes:

- Evaluación diagnóstica individualizada de habilidades, competencias, funciones, limitaciones y necesidades funcionales de NNAJ.
- Diseño de atención individual y/o grupal de usuarios en sus procesos de resignificación traumática, participación social comunitaria, inclusión y formación laboral.
- Apoyo en el diseño y/o ejecución de talleres con NNAJ y/o personal.
- Evaluaciones sociolaborales para abordar ámbitos de la cotidianidad, dependencia, inclusión laboral entre otras.
- Participar en reuniones clínicas del equipo interdisciplinario de MARIA AYUDA
- Desarrollar sistematizaciones e investigaciones en el campo de la inclusión social y laboral de personas en situación de discapacidad.

Lo anterior se materializará por medio de los acuerdos entre las contrapartes técnicas de este convenio

#### **TERCERO. Relación Asistencial Docente**

Para la USACH y la CORPORACION este Convenio es la forma de asegurar un vínculo o alianza estratégica que permite a cada parte sumar esfuerzos, recursos y capacidades existentes en cada una para cumplir sus respectivas funciones en el ámbito asistencial docente.

El centro de práctica al que este Convenio da lugar permitirá desarrollar la relación asistencial docente entre la USACH y MARIA AYUDA basada en el contacto directo entre estudiantes y los beneficiarios de la Corporación dentro del contexto de formación de

profesionales en la facultad, respetando la seguridad de los usuarios y todos los derechos que los asisten.

En cuanto al uso del centro de práctica las partes acuerdan que la USACH por medio de la Carrera Terapia Ocupacional desarrollará en MARIA AYUDA las actividades señaladas en este convenio.

#### **CUARTO. Capacidad formadora de MARIA AYUDA**

Para los efectos del presente Convenio la CORPORACION MARIA AYUDA establece que la capacidad formadora como Centro de práctica del área en que se desarrolla, se concentrará en la carrera de Terapia Ocupacional de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Santiago. La cantidad de cupos para estudiantes como las fechas se fijarán de común acuerdo cada año, por medio de comunicación entre las contrapartes técnicas, sin necesidad de realizar anexos o adendas al presente documento.

#### **QUINTO. Coordinación**

Para efectos de implementar el cumplimiento de este Convenio y de facilitar y coordinar la ejecución y desarrollo de todas las actividades a que dé lugar, así como para llevar el control de las mismas en todos sus aspectos y detalles, y, en general, sostener todas las relaciones inmediatas y cotidianas que se requieran, las autoridades o representantes de cada parte podrán designar integrantes para el cumplimiento del Convenio o conflictos que requieran solución, para el estudio, discusión y preparación de los acuerdos complementarios que se requieran, teniendo en consideración que será la Facultad de Ciencias Médicas, representada por su Decanato la que realiza y administra el presente documento por parte de la Universidad y la representación correspondiente por parte de MARIA AYUDA.

Los coordinadores del convenio deberán ser comunicados a la contraparte vía correo electrónico una vez el convenio se encuentre totalmente tramitado.

Los profesionales que asuman el rol de contrapartes técnicas tendrán a su cargo todas las tareas propias de la coordinación administrativa del Convenio, sin perjuicio del rol que corresponda a docentes que FACIMED designe a cargo de los aspectos de formación, tutoría y supervisión de los alumnos(as) en sus actividades. El cambio o reemplazo de los profesionales será comunicado oportunamente por los representantes, sin que ello constituya modificación del Convenio, por lo que no implicará ni requerirá intervenir su texto.

#### **SEXTO Resolución de controversias**

Sin perjuicio del rol que quepa a las contrapartes técnicas y de la aplicación de las normas legales y reglamentarias que tengan aplicación en MARIA AYUDA y en la Universidad, las partes acuerdan como medida de buena práctica abordar en forma conjunta y coordinada toda situación en que se presenten aspectos conductuales, relacionales, de evaluación, de salud, u otros que por su complejidad, gravedad o implicancias requieran una adecuada ponderación, ello a fin de cautelar los recursos invertidos por ambas instituciones, los deberes de cada una en el marco de las normas por las que se rigen y el desarrollo de los programas que se establezcan, como también los derechos de los estudiantes que se puedan ver afectados o vulnerados con la resolución o la falta de resolución de esas situaciones.

Para estos efectos, las partes acuerdan observar la coordinación siguiente:

- a. El docente o tutor del alumno(a) y el encargado del centro de práctica de MARIA AYUDA, abordarán los aspectos del caso a fin de determinar el

hecho en que el problema consista, para concordar en tiempo oportuno criterios o formas de solución claras y objetivas.

- b. Las medidas, soluciones o criterios que surjan y se apliquen en esta instancia de coordinación se sujetarán siempre al marco regulatorio aplicable. No obstante, ambas partes se obligan a agotar esta instancia, siempre; para lo cual bastará que una cualquiera de ellas considere que los antecedentes del caso dan mérito para su análisis coordinado.

#### **SÉPTIMO. Obligaciones de la USACH**

La USACH contrae las obligaciones que se especifican en esta cláusula.

Aunque el cumplimiento de las obligaciones de los puntos 1, 2 y 3 siguientes exige conductas de orden personal de los docentes y alumnos(as) de la USACH, algunas de ellas con componente ético legal, siendo ellos los directamente obligados, para los efectos de este Convenio se consideran también como obligaciones de la USACH.

Sin perjuicio de otros efectos o consecuencias que pueda haber, en el caso de que el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones de los puntos 1, 2 y 3 siguientes se reitere, la USACH deberá sustituir al docente o retirar al alumno(a) del programa en virtud del que asiste al centro de práctica:

#### **1. Entrega de información**

La USACH entregará a la CORPORACION MARIA AYUDA la siguiente información respecto de sus docentes y alumnos(as) que deban ingresar al centro de práctica para efectos de este Convenio:

##### **a. Docentes:**

- i. Individualización (nombre completo, RUT)
- ii. Certificado de la USACH de su condición de docente
- iii. Definición de tiempos asignados para su realización.
- iv. Certificado de Antecedentes, Certificado de Inhabilidades para trabajar con menores de edad y Fotocopia CI.

##### **estudiantes:**

- i. Individualización (nombre completo, RUT)
- ii. Certificado de la USACH de su condición de alumno(a).
- iii. Definición de horas asignadas para su formación, programas y actividades académicas en que se desarrollará, con distribución de días y horarios
- iv. CV del estudiante, Certificado de Antecedentes, Certificado de Inhabilidades para trabajar con menores de edad, Certificado de Residencia y Fotocopia CI.
- v. Carta de Seguro Escolar que incluya cobertura de COVID-19
- vi. La USACH se obliga a actualizar toda la información a cuya entrega se obliga, entregándola oportunamente a la CORPORACION MARIA AYUDA.

Tanto el Certificado de Antecedentes y el Certificado de Inhabilidades podrá ser entregado siempre y cuando la persona cual versen los antecedentes de su consentimiento y firmen un documento expreso de ello que será emitido por la Universidad y entregado a la Corporación María Ayuda.

La CORPORACION se obliga a resguardar la confidencialidad de esta información y utilizarla sólo para efectos de la ejecución del presente convenio, previo se deberá contar con el consentimiento expreso, por escrito, de estudiantes y docentes.

**2. Orden Administrativo Interno**

Los docentes y estudiantes deberán observar y cumplir las siguientes obligaciones en el centro de práctica de la CORPORACION MARIA AYUDA:

- a. Cumplir con todas las normas, instrucción o circular de orden interno para ingresar, permanecer, circular y retirarse del establecimiento de la CORPORACION MARIA AYUDA, tanto en cuando a identificación, registro, uso de espacios o áreas y horarios y jornadas que deban cumplir en el marco de la relación asistencial docente.
- b. Acatar todas las normas legales, reglamentarias y técnicas aplicables en el establecimiento de la CORPORACION MARIA AYUDA como también las que estén impartidas en planes y programas que rigen su organización y funcionamiento.
- c. Portar su identificación en todo momento mientras se encuentren en el centro de práctica de la CORPORACION MARIA AYUDA, la que deberá indicar su nombre completo, calidad de docente o de tipo de alumno(a), y el nombre de la USACH.
- d. Cumplir la obligación de asistencia en días y horario fijados previamente conforme al programa asistencial docente que se determine.
- e. Estar inmunizados contra los riesgos de infección, en caso de ser pertinente
- f. Contar con su seguro personal COVID previo a su ingreso a la práctica profesional.
- g. Haber completado el proceso de selección definido desde la Corporación María Ayuda.

**3. Uso del centro de práctica.**

Los costos de operación del centro de práctica, tales como gastos por concepto de suministros de empresas de servicios de agua potable, electricidad y gas, así como los de servicios de aseo, seguridad, y otros insumos serán de cargo de la CORPORACION MARIA AYUDA sin derecho a reembolso por parte de la USACH.

**4. Contribuciones y aportes**

La USACH se obliga a realizar, mediante uno o más acuerdos complementarios en caso de que la prestación concreta lo requiera, las siguientes contribuciones y aportes a MARIA AYUDA

Para determinar la retribución que efectuará el Centro Formador, se deberá tener en consideración la siguiente información:

ESTUDIANTES	VALOR
PREGRADO	DIA = 0.15 UF SEMANA= 0.75 UF MES=3 UF
JORNADA COMPLETA	LUNES A JUEVES 9:00 A 18:00 HORAS.

Para su cálculo se estimará:

- a) Las semanas corresponden a 4 días asistidos.
- b) En caso de no completarse 4 días entonces se procederá a realizar el cálculo con el valor día.
- c) En caso de que las asistencias sean medios días estos deberán sumarse completando un día y procediendo al cálculo.

**A)** Una vez se efectúe el cálculo de lo adeudado, María Ayuda podrá optar por un pago de las siguientes características:

- 1.- Solicitar la retribución en dinero a la Universidad por medio de una factura anual.
- 2.- Realizar el cobro de las Uf por medio de las siguientes actividades:

TIPO DE ACTIVIDAD O PRESTACIÓN	VALOR PERSONA POR 2021	DETALLE	OBSERVACIÓN
Diplomados FACIMED (Elección dentro de la oferta enviada en el año solicitado)	\$ 1.000.000 aproximado	Se deberá actualizar cada año según la oferta de la Facultad de Ciencias Médicas.	El beneficiario deberá pagar valor de matrícula y estampilla.
Actividades de educación continua (Elección dentro de la oferta enviada en el año solicitado)	\$ 500.000 aproximado	Se deberá actualizar cada año según la oferta de la Facultad de Ciencias Médicas.	El beneficiario deberá pagar valor de matrícula.

Por tanto, María Ayuda podrá solicitar que las retribuciones anuales adeudadas se paguen en equivalencia con uno o más cupos y cobertura en aranceles según corresponda en las actividades antes mencionadas, según las reglas precedentes y lo establecido en la legislación vigente, ello mediante requerimiento escrito efectuado por María Ayuda a la Universidad.

La presente cláusula es considerada esencial para el normal desarrollo del presente convenio, por lo cual su incumplimiento será considerado de carácter grave.

**B)**

Desarrollar trabajo colaborativo conjunto, tendiente a apoyar líneas de investigación desarrolladas por MARIA AYUDA.

Estas obligaciones podrán ser exigible en la medida en que este Convenio se encuentre vigente.

**C) RECONOCIMIENTO DE PRACTICAS EFECTUADAS EL AÑO 2020 – 2021**

La universidad de Santiago de Chile viene en reconocer que la relación entre ambas instituciones comenzó en el año 2020 y parte de 2021, cuando aún no se realizaba un

convenio. Por ello, durante el periodo mencionado se realizaron rotaciones de las siguientes estudiantes:

**AÑO 2020**

NOMBRE	RUT	ROTACION	CENTRO
SOFÍA SILVA ADASME	[REDACTED]	1ERA ROTACIÓN- 05 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2020.	RPM ACOGEME SAN JOSE
CATALINA PEREZ SANCHEZ	[REDACTED]	1ERA ROTACIÓN- 05 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2020	HOGAR SANTA MARIA
MILENA COLLIO VERDUGO	[REDACTED]	1ERA ROTACIÓN- 05 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2020	HOGAR ONCOLOGICO

**AÑO 2021**

NOMBRE	RUT	ROTACION	CENTRO
ALISON MUÑOZ OLIVA	[REDACTED]	2DA ROTACIÓN- 12 DE ENERO AL 22 DE ABRIL DE 2021	RPM ACOGEME SAN JOSE
SOFIA SILVA ADASME	[REDACTED]	2DA ROTACIÓN- 12 DE ENERO AL 22 DE ABRIL DE 2021	RPM ACOGEME SAN JOSE
EVELYN ABARCA VALENZUELA	[REDACTED]	2DA ROTACIÓN- 12 DE ENERO AL 22 DE ABRIL DE 2021	HOGAR SANTA MARIA
RUBY GUTIERREZ KAWLES	[REDACTED]	2DA ROTACIÓN- 12 DE ENERO AL 22 DE ABRIL DE 2021	HOGAR ONCOLOGICO
JAVIERA CONSTANZA	[REDACTED]	1A ROTACIÓN 2021- 10 DE MAYO AL 19	RPM ACÓGEME SAN JOSÉ



BELÉN CONSTANZA	[REDACTED]	DE AGOSTO DE 2021 1A ROTACIÓN 2021- 10 DE MAYO AL 19 DE AGOSTO DE 2021	HOGAR RESIDENCIA SANTA MARÍA
FRANCISCA IGNACIA	[REDACTED]	1A ROTACIÓN 2021- 10 DE MAYO AL 19 DE AGOSTO DE 2021	HOGAR ONCOLÓGICO "FELIPE RIVERA F".
GABRIELA ISABEL	[REDACTED]	1A ROTACIÓN 2021- 10 DE MAYO AL 19 DE AGOSTO DE 2021	PROGRAMA DE APOYO A EGRESADAS DE LOS HOGARES Y RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN.
FRANCISCA GATICA	[REDACTED]	2A ROTACIÓN 2021- 06 SEPTIEMBRE AL 16 DICIEMBRE 2021	HOGAR ONCOLÓGICO
JOCELIN MULATO	[REDACTED]	2A ROTACIÓN 2021- 06 SEPTIEMBRE AL 16 DICIEMBRE 2021	MARÍA AYUDA ACOMPANAMIENTO EGRESADAS

Por tanto, en búsqueda de retribuir a MARIA AYUDA su compromiso con nuestra carrera de Terapia Ocupacional y la recepción de las rotaciones de nuestras/os estudiantes detalladas en este numeral, se entregará la suma de 4.070.910 de pesos o una beca proporcional al cobro de las rotaciones en un diplomado o curso que se desarrolle durante el 2022, de la oferta académica de la Facultad de Ciencias Médicas.

El cupo y beca señalados solo podrá hacerse valer hasta el segundo semestre del año 2022, debiendo seguir con las retribuciones acordadas en la letra A y B de la cláusula séptima.

**OCTAVO. Obligaciones de la CORPORACION MARIA AYUDA**

La CORPORACION MARIA AYUDA contrae las siguientes obligaciones con la USACH:

1. Poner a Disposición de la USACH las áreas que serán utilizadas como centros de práctica al momento de su realización.
2. Custodiar y mantener en reserva toda la información que reciba de la USACH respecto de sus docentes y estudiantes.

3. Informar a los docentes, estudiantes de toda la normativa interna aplicable en las dependencias de la CORPORACION MARIA AYUDA que se deba cumplir para los fines del Convenio.
4. Hacer extensivas a docentes y alumnos(as) las medidas de protección dirigidas a evitar actos de discriminación, abuso, acoso, en cualquiera de sus formas, laboral, sexual u otra, así como toda medida dirigida a impedir conductas que atenten contra la libertad y dignidad de las personas. La CORPORACION MARIA AYUDA deberá informar en forma inmediata a la USACH de toda denuncia sobre hechos que puedan constituir acoso a docentes o alumnos(as) y de los antecedentes que disponga, atendido que en la persona de docentes y alumnos(as) corresponde proteger los mismos derechos que protegen a trabajadores y funcionarios en las leyes 20.005, que tipifica y sanciona el acoso sexual, y 20.607, que sanciona las prácticas de acoso laboral.
5. Adoptar las medidas de seguridad y conservación necesarias para todo equipo, instrumental y demás elementos que la USACH aporte al desarrollo de este Convenio. La administración y seguridad de estos equipos será de responsabilidad del establecimiento de CORPORACION MARIA AYUDA, quien deberá cautelar que el uso de estos sea el adecuado, para evitar desperfectos o fallas.

#### **NOVENO. Determinación y exclusión de responsabilidades**

1. La CORPORACION MARIA AYUDA deberá comunicar en forma inmediata a la USACH todo hecho que constituya infracción de docentes o alumnos(as) a normas legales, reglamentarias o de carácter interno, instrucciones, protocolos, guías clínicas u otras normativas, sean tanto de carácter deontológico o sobre las materias que tienen obligación de cumplir.
2. La CORPORACION MARIA AYUDA deberá comunicar en forma inmediata a la USACH todo reclamo, denuncia, citación, requerimiento, demanda o querrela que reciba o de la que sea notificada en la que pueda haber responsabilidad a docentes o alumnos(as), cualquiera sea la causa y la especie de dicha responsabilidad, así como el área o materia en la que se origine.
3. La Corporación acompaña al presente instrumento, Anexo llamado Nota Técnica N°2, de agosto 2020, sobre prohibición de divulgación de imágenes de niños, niñas y adolescentes atendidos en la red SENAME. El cual contiene lineamientos definidos por el Servicio Nacional de Menores, que impone a los Organismos Colaboradores de Sename; en cuanto a cuidado de la imagen, privacidad e imagen propia de los derechos de los NNA. Por lo que él o la alumna, así como el personal docente deberán velar por mantener en total resguardo todas las imágenes, audios y demás medios de registro de la participación de los NNA. Prohibiéndose la reproducción, almacenamiento y difusión por cualquier medio del total o parcial de ella, sin previa autorización expresa de la Corporación. El referido anexo se entenderá formar parte integrante del presente acuerdo para todos los efectos legales, así como también cualquier instructivo o norma referida a la divulgación de información referente a los NNA que sean sujetos de atención de SENAME que se dicte y entre en vigencia con posterioridad al presente Acuerdo de Confidencialidad.
4. La USACH se obliga a reembolsar todo pago que la CORPORACION MARIA AYUDA se vea condenada a hacer a terceros en virtud de reclamos, denuncias, demandas o querellas interpuestas en sede judicial, ante tribunales de competencia común o especial, o interpuestas en sede administrativa, ante la Superintendencia de Salud

- o la Contraloría General de la República, en la medida en que concurren las siguientes circunstancias copulativas:
- a. Que la responsabilidad por la que se establezca la obligación de pagar se origine en el acto u omisión de un docente o alumno(a) de la USACH.
  - b. Que el docente o alumno(a) haya infringido las normas, Instrucciones, protocolos, guías clínicas u otras a que debió ceñirse en su obrar.
  - c. Que el personal de la CORPORACION MARIA AYUDA haya obrado en conformidad y cumplimiento de las mismas normas, Instrucciones, protocolos, guías clínicas u otras.
  - d. Que, habiéndose producido una instancia formal o Informal de mediación, negociación, la USACH sea oída previamente y dé su consentimiento respecto de los términos del arreglo. Esta regla se aplicará tanto en el caso de transacciones extrajudiciales como en el de acuerdos o avenimientos logrados en juicio.
  - e. La decisión o sentencia que ordene el pago se encuentre firme o ejecutoriada, o bien, que se hayan agotado las Instancias de impugnación, revisión o reconsideración, según corresponda. En caso entablarse juicio, se reitera que deberá comunicarse de inmediato a la Universidad, la que podrá intervenir en el litigio como tercero coadyuvante
  - f. Que el monto a cuyo pago se condena, o se convenga, no esté cubierto por ningún seguro o garantía, salvo que la cobertura deje impago un remanente, en cuyo caso, se aplicará esta regla por el remanente. En este caso, la USACH pagará después de que se haya liquidado el seguro.
5. El costo de toda reparación o daño por el uso inadecuado o negligente de equipos, instrumental y demás elementos corresponderá a la USACH en la medida en que se determine fehacientemente que sus docentes y/o alumnos(as) hayan tenido intervención directa y responsabilidad en dicho uso.
6. Por la celebración de este Convenio y la de todo acuerdo complementario que le siga entre las partes, la USACH no contrae ni se genera vínculo laboral, estatutario ni contractual de ninguna especie con el personal de la CORPORACION MARIA AYUDA, así como tampoco obligaciones de carácter previsional, remuneratorias ni de ninguna especie, no habiendo entre ella y dicho personal ninguna relación de dependencia.

#### **DÉCIMO Reciprocidad**

Las partes se comprometen a reconocerse mutuamente, la una a la otra, su colaboración y contribuciones en las publicaciones, informes, informaciones, mensajes y toda otra forma de comunicación o difusión de resultados o logros en actividades realizadas en el marco de este Convenio.

#### **DÉCIMO PRIMERO. Conflictos de interés**

Las partes declaran que los profesionales que tendrán el rol de contraparte técnica no poseen conflicto de interés alguno, en tanto, no existen relaciones laborales ni contractuales de ninguna especie con la contraparte de su respectivo empleador en este Convenio, así como tampoco con las autoridades superiores de la misma.

#### **DÉCIMO SEGUNDO. Propiedad intelectual y propiedad industrial**

En el caso de proyectos de investigación científica y/o innovación, sea que se lleven a cabo o no con fondos de terceros, las partes acordarán en el acuerdo complementario los resguardos que se deban a los resultados a que conduzcan, según la naturaleza de

los mismos, para la protección de los derechos de autor de conformidad con la ley 17.336 sobre Propiedad Intelectual; o la de los derechos de invención y patentes de conformidad con el DFL N°3 de 2006, del Ministerio de Economía, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.039 sobre Propiedad Industrial.

**DÉCIMO TERCERO. Plazo**

Este Convenio regirá por el plazo de 3 años contado desde la fecha de su total tramitación, es decir, del último acto aprobatorio que cualquiera de las partes dicte. El presente convenio podrá renovarse de manera automática, si las partes nada dicen hasta 90 días antes de su término.

**DÉCIMO CUARTO. Término**

El Convenio termina por las siguientes causales:

1. Mutuo acuerdo.
2. Cumplimiento del plazo
3. Voluntad unilateral de una de las partes de poner término anticipado al Convenio, en cualquier época de este, fundada en alguna de las siguientes circunstancias:
  - a. Incumplimiento de obligaciones y compromisos contraídos por una de las partes, sea que consten en este Convenio o en sus acuerdos complementarios, estando la otra en cumplimiento de lo acordado. El incumplimiento deberá consistir en hechos comprobables en forma objetiva y fehaciente.
  - b. Pérdida de alguno de los presupuestos o condiciones tenidos en consideración para celebrar este Convenio, tales como, acreditación exigida por la ley, sea institucional, de carreras o programas, cierre de un programa o carrera determinado, u otros de similar naturaleza.

El término del Convenio deberá constar por escrito, cualquiera sea la causal, salvo el cumplimiento del plazo. Y en el caso del numeral 3 precedente, el Rector de la USACH o el Decanato de FACIMED como también el Representante de la CORPORACION MARIA AYUDA, según corresponda, deberán comunicar por oficio la decisión unilateral de término indicando en forma específica y pormenorizada los hechos y antecedentes de respaldo en que ella se funde; indicando expresamente si los hechos fueron abordados según los mecanismos de solución de controversias.

En el caso de que tenga lugar lo establecido en el numeral 3 de esta cláusula, ambas partes deberán acordar un proceso de término y liquidación del Convenio con las etapas y plazos necesarios, así como para determinar las compensaciones a que haya lugar y las condiciones de su ejecución.

Las partes se obligan a que los acuerdos complementarios que se encuentren vigentes se seguirán ejecutando hasta su completa finalización. Además, la CORPORACION se obliga a facilitar sus instalaciones para que los alumnos de la USACH puedan terminar su año académico si este se encontrare en curso.

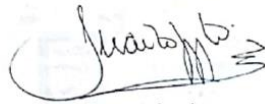
**DÉCIMO QUINTO. Personerías.**

La personería del Rector, DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, para representar a la USACH consta en el Decreto N° 241 de fecha 22 de noviembre de 2018 del Ministerio de Educación,

La personería de Don IGNACIO JAVIER CONCHA GONZÁLEZ, director ejecutivo y representante de MARIA AYUDA CORPORACIÓN DE BENEFICENCIA, consta en la Escritura Pública de fecha 26 de diciembre de 2019 ante Notario de Santiago Álvaro González Salinas, con número de repertorio 70. 418- 2019.

**DECIMO SEXTO Copias**

Este Convenio se otorga en dos originales, quedando uno en poder cada parte.



Firma Electrónica Avanzada  
Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid  
Rector USACH

---

**DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE  
CHILE**



---

**IGNACIO JAVIER CONCHA GONZÁLEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO  
MARIA AYUDA CORPORACIÓN DE  
BENEFICENCIA**

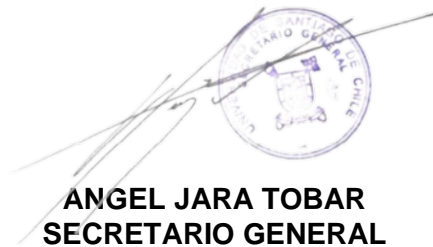
**2. IMPÚTASE** los ingresos percibidos y los gastos, al amparo del convenio al **Centro de Costo 083 ítem G267** del presupuesto vigente.

**3. PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad (transparencia activa), a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

**DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR.**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.  
Saluda atentamente a usted,



**ANGEL JARA TOBAR**  
**SECRETARIO GENERAL**

JPJ/FVG/ FGV

Distribución:

- 1- Facultad de Ciencias Médicas
- 1- Dirección Jurídica
- 1- Oficina de Partes
- 1- Archivo Central